



ANEXO DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE

25/11/2020-1407-A-31-AP-0000000000006-DRCI

Compañía de Seguros Bolívar S.A., que en adelante se llamará “**SEGUROS BOLÍVAR**” pagará al **ASEGURADO** en caso de siniestro, el valor asegurado contratado, sujeto a las leyes colombianas, en adición a las condiciones del presente anexo y a las pactadas en la carátula de la póliza.

En todo lo no previsto en las condiciones aquí señaladas, aplicará lo dispuesto en las Condiciones Generales de la póliza a la cual accede.

1. ¿QUÉ CUBRIMOS?

La **Incapacidad Permanente del Asegurado**, que se genere como consecuencia de un accidente, que haya sido ocasionada y se manifieste estando amparado por el presente anexo, que le produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida le impidan al **ASEGURADO** realizar tres (3) o más de las actividades básicas de la vida diaria definidas así:

- a) **Aseo personal:** Capacidad para lavarse en el baño o la ducha (incluyendo la entrada y salida de la misma) o de realizar su aseo personal por sí mismo.
- b) **Vestirse:** Capacidad para ponerse, quitarse, atarse y desatarse todo tipo de prendas, así como aparatos ortopédicos de cualquier tipo, miembros artificiales y dispositivos quirúrgicos.
- c) **Comer:** Capacidad para ingerir por sí mismo los alimentos, una vez preparados.
- d) **Higiene:** Capacidad para usar un sanitario o para llevar a cabo sus necesidades fisiológicas en cualquier otra forma.
- e) **Movilidad:** Capacidad para desplazarse en espacios interiores, de una habitación a otra en superficies planas.
- f) **Traslados:** Capacidad para desplazarse desde la cama hasta una silla recta o silla de ruedas y viceversa.

Dicha incapacidad debe existir por un periodo continuo no inferior a noventa (90) días y no haber sido provocada por el **ASEGURADO** sea de forma consciente o inconsciente, voluntaria o involuntaria.

Dichas lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables serán determinadas por parte del médico designado por **SEGUROS BOLÍVAR**, con base en la historia clínica y/o demás pruebas fehacientes aportadas por el **ASEGURADO**.

También se considerará como Incapacidad Permanente, la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos, la amputación de ambas manos o de ambos pies, eventos en los cuales, para que opere el anexo, no se requerirá que transcurra el periodo continuo de noventa (90) días de incapacidad.

2. ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

El **ASEGURADO** debe aportar a **SEGUROS BOLÍVAR** pruebas fehacientes que determinen la existencia de tal incapacidad de acuerdo con los términos de este Anexo.

SEGUROS BOLÍVAR tendrá derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de los documentos aportados para la reclamación.



El **ASEGURADO** autoriza a **SEGUROS BOLÍVAR** para solicitar el concepto de los médicos tratantes o de los profesionales o instituciones que posean información acerca de la salud del **ASEGURADO**, así como para obtener la historia clínica y demás documentos médicos de ésta. Igualmente el **ASEGURADO** se obliga a suministrar toda la información que solicite **SEGUROS BOLÍVAR**, relacionada con la reclamación y que considere necesaria para la evaluación del siniestro correspondiente.

3. DEDUCCIONES

La indemnización por Incapacidad Permanente no es acumulable con la cobertura de Muerte Accidental y por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este anexo, **SEGUROS BOLÍVAR** quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere a la cobertura de Muerte Accidental del asegurado en estado de Incapacidad permanente.

4. ¿QUIÉN ES EL BENEFICIARIO?

El beneficiario del presente Anexo, será el **ASEGURADO** por quien se está reclamando la indemnización por incapacidad permanente por accidente.

5. TERMINACIÓN DEL ANEXO

El presente anexo se dará por terminado en caso de ocurrencia de cualquiera de las causas descritas en las Condiciones Generales del seguro al cual accede.


COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
 Firma representante Legal

PÉRDIDA

Conforme se emplea aquí el concepto "pérdida" significa con respecto de:

a) OjoS: La pérdida total e irreparable de la visión.

b) Manos: La pérdida funcional o la amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.

Pies: La pérdida funcional o la amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarsiana.